

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR N.º 139.

Según me comunica el Alcalde de Velilla de la Sierra, se hallan recogidas en dicha localidad, tres potras de las señas siguientes: una de tres a cuatro años, torda, alzada la marca, con una señal a fuego E. 2, herrada de las dos manos; otra de dos a tres años, color castaño, alzada la marca, y otra de un año, castaña, alzada regular, con una señal a fuego E. 2.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Velilla de la Sierra a la venta en pública subasta de las referidas potras, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses matorrales de 21 de abril de 1905.

Soria 9 de octubre de 1947.

El Gobernador,
 2907 JESÚS POSADA.
 417.—Derechos 48'50 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A fin de simplificar el trabajo que origina la remisión quincenal de las liquidaciones por los industriales panaderos, por la presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que a partir del presente mes de octubre, queda sin efecto la Nota de esta Delegación provincial de fecha 30 de enero último pasado, remitiendo solamente la referida liquidación mensualmente y en los plazos marcados en Notas anteriores, o sea del 1 al 5 del mes siguiente a su referencia.

Lo que comunicarán los Sres. Alcaldes a los industriales panaderos, para su conocimiento y efectos.

Soria 7 de octubre de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2003

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las características de presentación y difusión de la peste porcina, así como los medios técnicos para combatirla, reclaman una ordenación que tienda a limitar los actuales focos y armonicen los recursos biológicos que contra ella se esgrimen, sin perjuicio de las medidas de policía sanitaria que su carácter epizootico exija.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Servicios de Ganadería delimitan en sus respectivas provincias las comarcas donde la peste porcina tiene presentación enzootica, a cuyo efecto harán estudios epizootológicos sobre la casuística y persistencia de esta enfermedad durante los últimos cinco años.

Art. 2.º En las comarcas que como consecuencia del anterior estudio se conceptúen como enzooticamente infectadas, las medidas profilácticas a poner en práctica descansarán sobre las suerovacunación clásica, previniendo a los ganaderos con explotaciones porcinas dentro de ellas de la conveniencia de dicho tratamiento profiláctico en los animales cuya edad oscile entre los tres y seis meses, animales que necesariamente han de someterse a una cuarentena de tres semanas de duración después de realizado el tratamiento, en cuyo período no podrán concurrir a Ferias, Mercados, pastos comunales, así como no podrá efectuarse su traslado fuera de las fincas donde sean acantonados.

En las comarcas libres de esta enfermedad o con antecedentes de presentación de accidentales focos de peste porcina de corto número de invasiones queda prohibida la práctica de la suerovacunación, autorizándose únicamente el empleo del suero como profiláctico y, en su día, las vacunas autorizadas por esa Dirección general de acción no contagifera.

Art. 4.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior y conocidas las características epizootológicas relativas a la peste porcina en las provincias de Alava, Alicante,

Burgos, Castellón, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Las Palmas, Lérida, Logroño, Murcia, Oviedo, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora, queda prohibida en las mismas el empleo de virus pestoso en las operaciones de profilaxis contra esta enfermedad.

Esta relación podrá ser modificada por esa Dirección como consecuencia del estudio epizootológico que se ordena en el artículo primero de esta orden.

Art. 5.º Por los Servicios de Contratación del Instituto de Biología Animal se comprobará que por los Laboratorios Industriales autorizados se da cumplimiento a la anterior prohibición de suministro de virus para las citadas provincias.

Art. 6.º Cualquier transgresión a lo dispuesto por esta orden será considerada como falta grave para los Laboratorios, ganaderos y veterinarios, a los efectos de las sanciones correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 19 de septiembre de 1947.—REIN.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 30 de s.)

Jefatura provincial de Sanidad de Soria

Por si se diera el caso que aviones procedentes de Oriente, principalmente de Egipto, tuvieran que aterrizar en esta provincia, por averías, circunstancias meteorológicas o de otro orden, los Alcaldes e Inspectores de Sanidad procederán a tenerlos en el mayor aislamiento, y en cuanto las condiciones lo permitan, salgan para su destino, sin desembarcar personas, evitando asimismo, con el mayor rigor, que viertan los depósitos de los retretes y que desembarquen mercancías, aplicando medidas que su celo les dicte y dando cuenta inmediata, si es posible telegráficamente, a esta Jefatura.

Soria 8 de octubre de 1947.—El Jefe provincial de Sanidad, Narciso Fuentes. 2006

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado por circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del 23 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Cruces pensionadas

Santiago Martínez Martínez.
 Tirso García Borque.
 Alejandro del Valle Abad.
 Mariano Arranz Peñaranda.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Vadillo, que durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 7 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2000

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Alcubilla del Marqués, que en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 7 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2000

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIOS

(Rectificando el publicado en 15 de septiembre de 1947)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, las relaciones de características del término municipal de Quintanas de Gormaz, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	Primera.....	15	36	50
Idem.....	Segunda.....	90	56	33
Pradera.....	Única.....	00	13	98
Cereal secano.....	Primera.....	15	16	50
Idem.....	Segunda.....	35	33	91
Idem.....	Tercera.....	47	88	37
Idem.....	Cuarta.....	41	96	12
Idem.....	Quinta.....	113	39	45
Idem.....	Sexta.....	122	20	33
Idem.....	Séptima.....	139	26	91
Viña.....	Primera.....	4	85	76
Idem.....	Segunda.....	11	61	43
Idem.....	Tercera.....	47	69	50
Monte público núm. 85.....	Especial.....	1.475	21	42
Pinar.....	Única.....	00	35	40
Leñas.....	Primera.....	209	13	99
Idem.....	Segunda.....	204	65	25
Dehesa.....	Única.....	2	85	61
Erial a pastos.....	Única.....	313	92	33
Exento.....	»	00	21	43
Improductivo.....	»	2	23	84

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.
Soria 29 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1944

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta pericial correspondiente, y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura provincial ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

Término municipal de Ucero

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos.....	1. ^a	7. ^a	623	5	48	39
Idem.....	2. ^a	8. ^a	570	13	10	77
Idem.....	3. ^a	10. ^a	466	20	94	48
Idem.....	4. ^a	11. ^a	413	17	54	70
Pradera.....	Única.....	8. ^a	233	7	14	92
Cereal secano.....	1. ^a	10. ^a	112	23	32	74
Idem.....	2. ^a	12. ^a	70	67	42	57
Idem.....	3. ^a	14. ^a	49	48	02	61
Idem.....	4. ^a	16. ^a	32	28	28	91
Idem.....	5. ^a	19. ^a	13	33	41	89
Eras.....	Única.....	»	112	1	79	88
Monte público núm. 198.....	Especial	»	22 41	587	12	13
Pinar.....	Única.....	13. ^a	42	67	19	77
Dehesa.....	Única.....	11. ^a	25	53	54	83
Leñas.....	1. ^a	4. ^a	27	8	00	00
Idem.....	2. ^a	9. ^a	12	282	63	86
Erial a pastos.....	1. ^a	2. ^a	12	234	77	30
Idem.....	2. ^a	4. ^a	8	138	10	10
Idem.....	3. ^a	6. ^a	4	447	07	02

Soria 24 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1909

GOBIERNO MILITAR DE SORIA

El Excmo. Sr. General Subinspector, comunica a este Gobierno Militar en escrito de fecha 6 de los corrientes, que por orden de la Superioridad, se amplía un plazo, que será definitivo, para poder solicitar pensiones extra-

ordinarias de guerra producidas en la pasada Campaña de Liberación, para aquellos beneficiarios que hasta la fecha no lo hubieran solicitado, o se les haya negado por haberlo efectuado fuera de los plazos anteriormente concedidos.

Las solicitudes las efectuarán al

Excmo. Sr. Capitán General de la Región, por conducto de los respectivos Gobernadores Militares.

El nuevo plazo termina en 27 de marzo de 1948.

Lo que se publica para general conocimiento.

Soria 8 de octubre de 1947.—De orden de S. E., El Comandante Secretario, Timoteo Vega. 2004

AYUNTAMIENTOS

VINUESA

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito forestal de esta provincia, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, procedentes del monte Pinar número 192 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa:

De 250 pinos, que cubican 175'745 metros cúbicos de madera, 12'828 metros cúbicos de leñosos de troncos y 149'422 metros cúbicos de leña de copas. El tipo de tasación que debe servir de base, es el de 43.128'28 pesetas. Es obligatoria la entrega a la RENFE, por este aprovechamiento, 321 traviesas.

De 250 pinos, que cubican 132.147 metros cúbicos de madera, 3'146 metros cúbicos de leñoso de troncos y 135'786 metros cúbicos de leña de copas. El tipo de tasación que debe servir de base, es el de 32.066'98 pesetas. Es obligatoria la entrega de 226 traviesas.

De 210 pinos, que cubican 131'703 metros cúbicos de madera, 6'809 metros cúbicos de leñosos de troncos y 118'622 metros cúbicos de leña de copas. El tipo de tasación que debe servir de base, es el de 32.159'60 pesetas. Es obligatoria la entrega de 233 traviesas.

De 150 pinos, que cubican 137'661 metros cúbicos de madera, 2'237 metros cúbicos de leñosos de troncos y 115'145 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo de tasación que habrá de servir de base, es el de 33.311'03 pesetas. Es obligatoria la entrega de 286 traviesas.

De 120 pinos, que cubican 117'024 metros cúbicos de madera, 0'408 metros cúbicos de leñosos de troncos y 91'965 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo de tasación que habrá de servir de base, es el de 28.220'60 pesetas. Es obligatoria la entrega de 245 traviesas.

De 241 pinos, que cubican 201'080 metros cúbicos de madera, 11'574 metros cúbicos de leñosos de troncos y 183'149 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo de tasación que habrá de servir de base, es el de 49.173'41 pesetas. Es obligatoria la entrega de 421 traviesas.

De 259 pinos, que cubican 203'122 metros cúbicos de madera, 15'152 metros cúbicos de leñosos de troncos y 197'762 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo de tasación que habrá

de servir de base, es el de 49.895'71 pesetas. Es obligatoria la entrega de 423 traviesas.

De 290 pinos, que cubican 203'665 metros cúbicos de madera, y 156'637 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo de tasación que habrá de servir de base, es el de 49.067'56 pesetas. Es obligatoria la entrega de 351 traviesas.

Y de 230 pinos, que cubican 192'541 metros cúbicos de madera, 5'176 metros cúbicos de leñas de troncos y 176'924 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo de tasación que habrá de servir de base, es el de 46.732'71 pesetas. Es obligatoria la entrega de 404 traviesas.

Del importe total a que ascienden estos aprovechamientos, vendrán obligados los rematantes a ingresar en la cuenta corriente del Distrito forestal, en el Banco de España, Sucursal de Soria, el 10 por 100 a que alcancen aquéllas, con destino a mejoras.

Para optar a las subastas es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato del Combustible.

Las subastas tendrán lugar en esta casa consistorial, a las diez, diez y media, once, once y media, doce, doce y media, trece, trece y media y catorce horas, respectivamente, de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del Boletín oficial de la provincia en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre móvil de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida el día de la subasta, previa constitución, en la Depositaria municipal, del 4 por 100 del tipo de tasación, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución de estos aprovechamientos, está inserto en el Boletín oficial de la provincia del día 20 de octubre de 1937.

Vinuesa 25 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Ramos. 2001 418.—Derechos 180 pesetas.

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos, la cantidad de 29.729'29 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17; del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928. Pudiendo presentarse las solicitudes en esta Alcaldía, en la Dirección general de Pósitos, sita en Madrid en el Ministerio de Agricultura; concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta tres mil pesetas.

Agreda 7 de octubre de 1947.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2002

Imprenta provincial.